

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	COM-V33-2022
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 25-08-2022	Página 1 de 10

**PROCEDIMIENTO
DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN
VALTEK**

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	COM-V33-2022
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 25-08-2022	Página 2 de 10

1. OBJETIVO

- 1.1. Establecer un procedimiento para la gestión de las denuncias recibidas.
- 1.2. Valtek S.A. ha puesto a disposición de sus trabajadores, clientes, proveedores, asesores y contratistas que operen con Valtek S.A. un “Canal de Denuncia de Delitos”, de modo que a través de él se denuncien las siguientes situaciones:
- 1.2.1. Incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos definidos en la Ley 20.393.
 - 1.2.2. Denuncias de situaciones irregulares o de alguna Conducta que se aparte de los valores y principios establecidos en el Código de Conducta (incluye conflicto de intereses) de Valtek S.A..
- 1.3. Las denuncias recibidas serán tratados de manera confidencial, con absoluta reserva de la identidad del denunciante y sin ningún tipo de represalia.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a Valtek S.A., en adelante, Valtek.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Directorio de cada Sociedad

- Conocer las denuncias recibidas y hacer seguimiento a las acciones tomadas por la administración respecto de los resultados de las investigaciones realizadas.

Encargado de Prevención de Delitos

- Recepcionar las denuncias asociadas al incumplimiento de políticas/procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos y/o conductas irregulares.
- Dirigir y/o realizar las investigaciones de las denuncias.
- Respalda la información de las denuncias y de la investigación en carpeta de investigación.
- Mantener en reserva la persona que realiza la denuncia antes, durante e incluso después de terminada la investigación.
- Informar al Directorio y Comité de Ética respecto a los avances y resultados de la investigación.
- Informar al Valtek semestralmente o cada vez que sea necesario de las denuncias recibidas, así como las investigaciones efectuadas y sus resultados.

Comité de Ética

- Estará integrado por el Gerente General de Valtek y Oficial de Cumplimiento y EPD.
- Conocer de las denuncias asociadas al incumplimiento de políticas/procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos y/o conductas irregulares.
- Resolver y determinar si las denuncias ameritan una investigación. (Reporte)
- Seleccionar el equipo investigador (interno o externo).
- Tomar conocimiento de los avances y resultados de la investigación.
- Determinar las sanciones que se aplicarán.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	COM-V33-2022
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 25-08-2022	Página 3 de 10

4. DEFINICIONES

Canal de Denuncias: Medio de comunicación que será con carácter anónimo a menos que el denunciante desee lo contrario, de carácter confidencial, habilitado para todas las personas vinculadas con la empresa (proveedores, empleados, clientes y cualquier otro stakeholder) que deseen denunciar.

Denuncia: Acto por el cual una persona comunica un hecho que, por sus características y condiciones, atenta contra las leyes, la moral, las buenas costumbres, los procedimientos internos, los reglamentos, los contratos, el Código de Conducta y el Modelo de Prevención de Delitos.

Denunciado: Persona o personas involucradas en el hecho denunciado, que se le atribuye responsabilidad como autor material o intelectual, cómplice o encubridor de éste.

Denunciante: Persona interna o externa a la empresa, que formaliza una Denuncia mediante los canales de comunicación habilitados.

Evidencia: Todos aquellos antecedentes que aporta el Denunciante, y los que se recolectan durante la fase de investigación, que sirven para probar la falta denunciada. Van desde el simple relato de los hechos con nombres, fechas, horas, hasta la posible entrega de medios gráficos como fotográficos, correos, cartas, certificados, etc.

Confidencialidad: Es la calidad que se le otorga a toda comunicación y/o denuncia presentada, con la finalidad de garantizar la seguridad laboral e integridad personal del denunciante.

Delito: Toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Investigador: responsable de iniciar las investigaciones de las denuncias presentadas por los trabajadores, proveedores, clientes, otros.

Terceros: Partes externas con una relación de interés con Valtek (por ej. clientes, proveedores, asesores e interesados en general).

5. HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER DENUNCIADOS

Entre los hechos que se pueden denunciar se entrega este detalle que no es limitativo a otros que pueden ir apareciendo en el medio:

- Conductas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código de Conducta. (Acoso Laboral, Acoso Sexual, Discriminación)
- Lavado de activos (transacciones con dinero o bienes obtenidos de forma ilícita).
- Financiamiento del terrorismo.
- Cohecho (soborno a funcionario público nacional o extranjero).

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	COM-V33-2022
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 25-08-2022	Página 4 de 10

- Robo, hurto o apropiación indebida de mercaderías, equipos, vehículos, herramientas, repuestos, combustible, lubricantes u otros bienes.
- Robo, hurto o apropiación indebida de dinero u otros valores.
- Conductas que afecten la libre competencia.
- Conflictos de intereses (actividades realizadas directa o indirectamente por trabajadores que afecta a los procesos de Valtek.).
- Corrupción entre particulares (soborno a terceros, clientes, proveedores, otros).
- Administración desleal (abusar de las facultades de administración).
- Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva sanitaria dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

6. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CANAL DE DENUNCIA

El Encargado de Prevención de Delitos es la persona responsable de administrar y mantener el Modelo de Prevención de Delitos, y en especial, administrar y operar el Canal de Denuncia, lo cual implica que debe recibir todas las denuncias que por este medio lleguen, coordinar las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados y determinar quiénes son los presuntos responsables.

Deberá asistir permanentemente al denunciante, en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección.

7. PROCEDIMIENTO

7.1. Canal de Denuncias

Valtek ha implementado un Canal de Denuncias para que toda persona que tenga información acerca de un incumplimiento de normas internas lo comunique. El medio habilitado se encuentra contenido en la página web de Valtek.

Aquellas denuncias enviadas a través del Canal de Denuncia serán recibidas en forma directa por el Encargado de Prevención de Delitos.

Para una adecuada gestión e investigación de las denuncias, es necesario que el denunciante aporte la mayor cantidad de antecedentes posible, en la medida que disponga de estos, considerando a lo menos la siguiente información:

- Identificación del denunciante será opcional: para efectos de poder profundizar en los antecedentes de la denuncia se recomienda identificarse para poder ser contactado para lo cual se pide, idealmente, entregar nombre/s y apellido/s, teléfono y/o email. La Empresa asegura la más absoluta reserva y confidencialidad del denunciante.
- Motivo de la denuncia.
- Descripción de los hechos denunciados, con indicación de las circunstancias en que ocurrieron, presuntas personas involucradas, forma en la cual el

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	COM-V33-2022
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 25-08-2022	Página 5 de 10

denunciante tomó conocimiento de ellos y acompañar cualquier antecedente que considere relevante.

Si un gerente de área y/o jefe directo recibe una denuncia fuera del canal oficial proporcionado por Valtek debe comunicar de inmediato los hechos y/o antecedentes al Encargado de Prevención de Delitos, a fin de salvaguardar a la persona que presentó la denuncia y la identidad e integridad de las personas que aparecen en ella.

En relación a las denuncias que permita realizar este Canal, ninguna instancia jerárquica (Gerencias o Jefaturas), podrá tomar represalias o medidas discriminatorias, en contra de personas que, actuando de buena fe, ha formulado denuncias bajo este procedimiento. Tampoco se deberá divulgar la identidad del denunciante.

7.2. Procedimiento de Investigación

Las denuncias serán investigadas en forma seria y responsable asegurando:

- **Confidencialidad:** los responsables de gestionar el comité de ética de Valtek que estarán involucrados con la recepción y procesamiento de denuncias, garantizarán la máxima confidencialidad, utilizando para este fin, criterios de comunicación y medios adecuados para proteger la identidad e integridad de las personas mencionadas en la denuncia, con el fin de evitar cualquier forma de represalia. En todos los casos, se evitará transmitir la información y los datos adquiridos, a partes no involucradas en el proceso descrito en este documento.
- **Involucramiento legal:** servicios legales externos podrían ser incorporados en el proceso de investigación.
- **Seguridad de la evidencia:** la evidencia debe ser protegida y preservada apropiadamente para estar a disposición del equipo de investigación y para ser admisible en un potencial proceso legal.
- **Objetividad:** el equipo de investigación debe ser lo suficientemente independiente de los hechos e individuos bajo investigación para realizar una evaluación objetiva y obtener los hechos relacionados con las denuncias.

Valtek respetará en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores y garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído y de realizar sus descargos.

7.2.1. Confirmación Antecedentes de la Denuncia

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de adoptar las primeras medidas del caso que procedan, para ello realizará una revisión preliminar de la denuncia recibida con el objeto de validar los siguientes antecedentes: fecha y hora de los hechos, lugar en donde ha sucedido el incidente, tipo de infracción, personal involucrado (interno o externo), detalles relacionados con la presunta infracción y cualquier otra información que permita identificar que los hechos relatados son válidos y/o cuentan con sustento. Asimismo, tendrá un plazo de 10 días hábiles para tomar contacto con el denunciante (manteniendo siempre la reserva de su identidad), a fin de obtener todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	COM-V33-2022
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 25-08-2022	Página 6 de 10

Luego deberá determinar el curso de las acciones a seguir y en base ello determinará alguna de las siguientes acciones:

- No continuar la prosecución de la denuncia por falta de antecedentes, lo cual debe comunicar al denunciante.
- Presentar el caso inmediatamente al Comité de Ética para que determine si los antecedentes contenidos en la denuncia ameritan efectuar una investigación por parte del Encargado de Prevención de Delitos y/o un tercero, bajo supervisión del Encargado de Prevención de Delitos.

7.2.2. Planificación de la Investigación

Cuando la denuncia amerita una investigación, el Encargado de Prevención de Delitos presentará al Comité de Ética un plan específico de investigación para la denuncia, que identifique entre otras cosas:

- Las leyes, regulaciones o normas internas o externas aplicables a la violación que se sospecha.
- Los procedimientos de investigación a realizar.
- Cualquier registro o documento pertinente al (los) asunto(s).
- Cualquier persona que deba ser contactada para una entrevista (es decir, denunciante(s), testigo(s), otros que posean información pertinente, etc.).

En caso de que dicho proceso requiera de especialistas en alguna materia en particular, deberán contratarse investigadores con el apropiado nivel técnico, objetividad y competencia para llevar a cabo la investigación bajo estricto secreto profesional.

El Encargado de Prevención de Delitos estará facultado para interactuar con el denunciante, de forma presencial, para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación, así como para notificar al denunciante los avances de la investigación. También deberá conservar todos los antecedentes y documentos de la investigación en forma íntegra para resguardar el registro fiel de todas las actuaciones realizadas, así como las evidencias recopiladas (las cuales pueden ser: físicas, testimoniales, documentales, digitales y analíticas).

El proceso de investigación no podrá exceder el plazo de 45 días hábiles. Dicho plazo podrá ser extendido por el mismo lapso, previa autorización del Comité de Administración del Código de Conducta, la que deberá ser incorporada en la carpeta de investigación. Las renovaciones del plazo de investigación no podrán exceder en su conjunto los 3 meses, salvo en aquellos casos que, por la envergadura, connotación, dificultad o cualquier otra razón, el período de investigación pueda superar el plazo máximo establecido.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	COM-V33-2022
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 25-08-2022	Página 7 de 10

7.2.3. Entrevista Inicial

Para obtener más información del caso, el Encargado de Prevención de Delitos debe llevar a cabo una entrevista con el denunciante.

Durante la entrevista, debe incentivarlo a relatar lo más detallado posible el o los hechos acaecidos, así como reunir hechos tales como:

- ¿Qué cree el entrevistado que ha pasado?
- ¿Quién estuvo involucrado?
- ¿Cuándo ocurrió el hecho?
- ¿Dónde ocurrió?
- ¿Hubo algún testigo?
- ¿Fue éste un hecho aislado o fue parte de un patrón?
- ¿El entrevistado ha hablado con alguien más sobre este asunto?
- ¿Existe algún documento escrito o evidencia relacionado con este asunto?
- ¿El entrevistado sabe si otros tienen las mismas o similares preocupaciones?
- ¿Existe algún otro asunto que el entrevistado desee discutir?

El denunciante debe estar al tanto de que Valtek no tolera venganzas o represalias como consecuencia de la interposición de un asunto legítimo.

Después de cada entrevista, el Encargado de Prevención de Delitos debe incluir todos los asuntos y hechos relevantes a una minuta resumen.

7.2.4. Desarrollo Investigación

Después de la entrevista inicial con el denunciante, el Encargado de Prevención de Delitos analizará los antecedentes recopilados y continuará ejecutando los procedimientos de investigación definidos en el plan.

En el contexto de la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos podrá requerir todos los antecedentes físicos y materiales necesarios para el acertado desempeño de la investigación siendo obligatorio para todos los trabajadores proporcionar o gestionar la obtención de la información requerida y participar de las entrevistas que se requieran, sin perjuicio del derecho de guardar silencio si lo estiman pertinente.

Es deber del trabajador que sea parte de una investigación, o aquél que se encuentre en conocimiento de ésta, guardar absoluta reserva respecto de los antecedentes que le sean comunicados. Asimismo, todo trabajador que posea antecedentes fundados o información acerca de los hechos o materias relacionadas con la investigación en curso tiene la obligación de informar al Encargado de Prevención de Delitos en el mismo momento que se entere del proceso de investigación. Adicionalmente, si dicho trabajador solicita ser entrevistado o vuelto a entrevistar, el Encargado de Prevención de Delitos accederá a su solicitud en la medida que estime que pueda agregar antecedentes adicionales a la investigación.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	COM-V33-2022
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 25-08-2022	Página 8 de 10

Durante el proceso de entrevistas se debe tener en consideración:

- El Encargado de Prevención de Delitos deberá informar al involucrado que debe concurrir a una entrevista señalándole el objeto de esta. La entrevista se realizará de manera presencial a menos que ello no sea posible, en cuyo caso de efectuará a través de videoconferencia.
- El denunciado no podrá excusarse de la entrevista, salvo que exista un motivo justificado el cual deberá ser notificado al Encargado de Prevención de Delitos.
- La entrevista tendrá lugar en las dependencias de Valtek o en otras dependencias que ofrezcan las condiciones de comodidad y privacidad para tales efectos.
- La entrevista tendrá una duración acorde con la investigación realizada, sin embargo, de ser necesario ésta podrá continuarse el día siguiente o complementarse con una segunda entrevista en día y hora a definir.
- La entrevista debe ser registrada y documentada en forma íntegra por el Encargado de Prevención de Delitos, adicionalmente la entrevista podrá ser registrada en forma magnética o audiovisual (audio y/o video). En este caso, se deberá informar al entrevistado y solicitar su consentimiento expreso, quedando registro de este. En caso de no existir el consentimiento, se documentará la entrevista, debiendo dejar constancia escrita de tal situación y de la entrevista, levantándose una minuta de ésta, la cual deberá ser firmada por todas las personas participantes (en lo posible).
- La entrevista se desarrollará en todo momento en un clima de cordialidad y respeto al entrevistado y los intervinientes, si los hubiere, debiendo procurar que el entrevistado pueda efectuar sus intervenciones con toda libertad y comodidad, evitando presiones de cualquier índole.
- En el evento que el entrevistado reconozca responsabilidad en los incumplimientos indagados se dejará constancia de lo anterior en el registro respectivo, sin perjuicio de que se incorporen todos los demás antecedentes necesarios para completar la investigación.
- En la eventualidad que el entrevistado opte por guardar silencio o manifieste que no desea seguir participando en la entrevista porque se han vulnerado los preceptos indicados en el párrafo anterior, se deberá dejar constancia de dicha circunstancia en el registro correspondiente y se pondrá término a ella.

La información recabada en una entrevista es reservada y sólo puede ser conocida por el Encargado de Prevención de Delitos, así como por los asesores legales y, eventualmente, por los Tribunales de Justicia, y por los organismos fiscalizadores correspondientes. Los documentos relacionados con la investigación deben ser identificados y obtenidos tan rápido como sea posible, y el investigador debe obtener y revisar otras fuentes de documentación que puedan proveer información útil.

Una vez finalizado el proceso de investigación, el Encargado de Prevención de Delitos elaborará un informe el cual debe ser presentado al Comité de Ética para definir en conjunto las acciones a seguir. Sin embargo, aquellos casos que revistan características de algún delito contemplado en la Ley 20.393, deberán directamente ser informados al Directorio de la sociedad que corresponda para que éste determine las acciones a seguir.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	COM-V33-2022
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 25-08-2022	Página 9 de 10

El informe que emitirá el Encargado de Prevención de Delitos deberá contener a lo menos la siguiente información:

- Antecedentes de la denuncia (área denunciada, personal involucrado, canal de denuncia utilizado, entre otros)
- Planificación de la investigación
- Entrevistas realizadas
- Respaldos obtenidos
- Personal, proveedores, clientes y montos involucrados
- Conclusiones
- Recomendaciones y/o acciones correctivas, cuando una violación sea probada.

Finalizado el proceso de investigación, el Encargado de Prevención de Delitos deberá comunicar al denunciante el resultado de la investigación dando cuenta de lo siguiente:

- Si el resultado ha sido positivo: “Hemos verificado la información que nos ha facilitado y se ha comprobado que, se ajusta a los hechos denunciados. En consecuencia, la empresa ha procedido a tomar las medidas correspondientes para este caso. Agradecemos su colaboración y damos por concluida esta investigación”.
- Si el resultado ha sido negativo por falta de información: “Agradecemos la información que nos ha facilitado, aunque le informamos que los datos aportados no son suficientes para concluir sobre la denuncia”.
- Si el resultado ha sido negativo por errores en la información: “Hemos verificado la información aportada y no hemos podido comprobar que se ajusta a los hechos denunciados, por lo que damos por concluida esta investigación”.

Los denunciados podrán dirigirse al Encargado de Prevención de Delitos para solicitar diligencias o aportar información que permita esclarecer los hechos que constituyen la denuncia.

Si se solicita la realización de una diligencia, el Encargado de Prevención de Delitos informará al Comité de Ética al respecto, para que éste decida si llevarla a cabo o no; mientras que si se aporta información será deber del Encargado de Prevención de Delitos adjuntarla a la carpeta de investigación.

El Encargado de Prevención de Delitos emitirá un listado de las denuncias recibidas e investigaciones realizadas en ese período con el objeto de reportar esta información al Directorio de Valtek.

7.3. Protocolo de Respuesta

Una vez que ha tenido lugar la conducta irregular, y notificado el Directorio de la sociedad respectiva, se deberá considerar la adopción de medidas para reparar los daños ocasionados. Por ejemplo, el Comité de Ética puede considerar tomar las siguientes medidas, entre otras, según estime pertinente:

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	COM-V33-2022
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 25-08-2022	Página 10 de 10

- Revelar el informe de investigación a la gerencia involucrada.
- Revelar las sanciones administrativas tomadas en contra del personal de la Compañía, proveedores, contratistas, clientes o cualquier otro involucrado, según el Protocolo de Divulgación.
- Instruir al Encargado de Prevención de Delitos y al área afectada, realizar las correcciones a las políticas y/o procedimientos vulnerados, con el fin de corregirlos, mejorarlos e implementar las medidas de mitigación y control para evitar nuevas situaciones.

La comisión de una falta da derecho a Valtek para sancionar al trabajador de manera administrativa o tomando las acciones legales pertinentes. Las sanciones que se aplicarán serán las definidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y serán determinadas por el Comité de Ética. Una vez determinada y comunicada la sanción, ésta deberá ser informada al denunciado, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar de la decisión en casos de multas y término del contrato de trabajo.

En el caso que, efectuada la investigación, se determine que los antecedentes recabados permiten presumir que se ha cometido alguno de los delitos que contempla la Ley N°20.393, el Directorio de la sociedad respectiva debe instruir a los asesores legales y al Encargado de Prevención de Delitos para tomar las medidas necesarias y así proceder a realizar la denuncia legal ante las entidades que correspondan (Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile).

7.4. Protocolo de Divulgación

Los canales de comunicación que Valtek utilizará para la divulgación de las medidas y sanciones aplicadas a los trabajadores pueden ser diversos, entre estos se encuentran los siguientes: correos electrónicos masivos, publicaciones en diarios murales u otra forma que la empresa estime conveniente.

La divulgación interna de situaciones irregulares o incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos sólo será dada a conocer cuando la investigación realizada por una denuncia se encuentra debidamente comprobada y sancionada internamente.

Para aquellas denuncias investigadas, en las cuales no se compruebe la materia denunciada por ser falsa, sin fundamentos, o sin los elementos sustentatorios suficientes para la realización de una investigación, no serán divulgada al interior de la empresa, con el fin de no exponer la materia denunciada y evitar perjudicar a algún trabajador. En este caso, el Encargado de Prevención de Delitos, generará un reporte u acta señalando las razones del por qué no se procedió a la investigación pertinente y reportará al Directorio de la sociedad respectiva para su conocimiento dicha situación.